|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| NACIONES  UNIDAS | P2C2T1#yIS1 | | | | MC |
|  | | **UNEP**/MC/COP.4/Dec.11/Add.1 | | | |
| P8C6T1#yIS1 | | |  | | Distr. general 8 de abril de 2022  Español  Original: inglés |
| Conferencia de las Partes en el Convenio  de Minamata sobre el Mercurio  Cuarta reunión  En línea, 1 a 5 de noviembre de 2021 y  Bali (Indonesia), 21 a 25 de marzo de 2022 | | | |  | |

Mandato del Grupo de Evaluación de la Eficacia[[1]](#footnote-1)\*

El mandato para un nuevo grupo de evaluación de la eficacia que figura a continuación es el resultado de la labor del grupo de contacto sobre la evaluación de la eficacia realizada durante la continuación de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes. Se acordaron todos los elementos del mandato, a excepción de la composición del Grupo de Evaluación de la Eficacia.

**Mandato**

1. El Grupo de Evaluación de la Eficacia se encargará de la elaboración y la supervisión del informe de evaluación de la eficacia, según lo solicitado por la Conferencia de las Partes. El Grupo de Evaluación de la Eficacia integrará la información y los conocimientos recogidos y sintetizados durante el proceso en un informe final para la Conferencia de las Partes, y le presentará recomendaciones de mejora, lecciones aprendidas y mejores prácticas.
2. El mandato del Grupo de Evaluación de la Eficacia concluirá con la presentación de un informe final a la Conferencia de las Partes.

**Tareas**

1. Para completar el informe final, el Grupo de Evaluación de la Eficacia llevará a cabo las siguientes actividades:
   1. Supervisar el proceso de evaluación de la eficacia para la finalización del informe de evaluación de la eficacia, incluidos los planes e informes, como se indica en el anexo X.
   2. Preparar un informe de evaluación de la eficacia como se indica en el anexo X. Al preparar el informe, el Grupo de Evaluación de la Eficacia también tendrá en cuenta la lista de indicadores, sin perjuicio del acuerdo final al que llegue la Conferencia de las Partes respecto a ellos. Los informes y los datos presentados por las Partes para el proceso de evaluación de la eficacia se utilizarán como fuentes principales de información para la evaluación de la eficacia, según proceda. Para la elaboración del informe final de evaluación de la eficacia se utilizarán como fuentes los datos compilados que tengan la mejor comparabilidad, representatividad y sostenibilidad.
   3. Examinar y presentar a la Conferencia de las Partes, según proceda, los planes e informes que figuran en el anexo X, incluso las observaciones conexas de las Partes. Los informes deberán incluir los datos presentados por las Partes, y explicar la procedencia de los datos cuando se utilicen otras fuentes.
2. Para llevar a cabo las tareas del apartado 3, el Grupo de Evaluación de la Eficacia podrá delegar el trabajo en el Grupo Científico de Composición Abierta, la Secretaría y otros grupos, con sujeción a la disponibilidad de recursos. El Grupo de Evaluación de la Eficacia colaborará con los grupos pertinentes y tendrá en cuenta sus recomendaciones y aportaciones.
3. El Grupo de Evaluación de la Eficacia invitará a la Secretaría, al Grupo Científico de Composición Abierta y a otros grupos a trabajar, según proceda, siguiendo las indicaciones recibidas de la Conferencia de las Partes, con el fin de continuar desarrollando y aplicando las tareas necesarias para avanzar en la labor de la evaluación de la eficacia.
4. Además del informe de evaluación de la eficacia, el Grupo de Evaluación de la Eficacia elaborará un resumen de las lecciones aprendidas durante el primer ciclo de evaluación de la eficacia, en el que se incluirán recomendaciones sobre posibles modificaciones de indicadores, orientaciones en materia de vigilancia, fuentes de datos, informes o el marco general, y lo presentará a la Conferencia de las Partes, para que pueda tenerse en cuenta en los siguientes ciclos.

**Composición**

1. Los miembros del Grupo de Evaluación de la Eficacia serán nombrados sobre la base de una distribución geográfica equitativa, teniendo en cuenta la necesidad de una representación equilibrada en cuanto al género y la necesidad de lograr un equilibrio entre los tipos de conocimientos.
2. El Grupo de Evaluación de la Eficacia estará formado por [(15)] [(40)] participantes de las Partes, como se indica a continuación:
3. [Tres (3)] [Ocho (8)] representantes de las Partes designados por cada una de las cinco regiones de las Naciones Unidas;
4. Los representantes designados por las regiones deberán tener experiencia en el trabajo realizado por el Grupo de Evaluación de la Eficacia.
5. Los miembros del Grupo de Evaluación de la Eficacia desempeñarán sus funciones de manera objetiva y aportarán sus conocimientos especializados con neutralidad e imparcialidad, y actuarán en el mejor interés del Convenio.
6. El mandato de los miembros del Grupo de Evaluación de la Eficacia coincidirá con el ciclo de evaluación de la eficacia que determine la Conferencia de las Partes. En el siguiente ciclo se reconstituirá un nuevo grupo de conformidad con el calendario del marco de evaluación de la eficacia.
7. Si un miembro no pudiese completar su mandato, la región que hubiese designado a ese miembro nombrará a un suplente que desempeñará sus funciones durante el resto del mandato.

**Expertos invitados y observadores**

1. La Secretaría, en consulta con el Grupo de Evaluación de la Eficacia, invitará a dos (2) expertos de las Naciones Unidas que gocen de reconocimiento internacional en evaluación de la eficacia, teniendo debidamente en cuenta los conocimientos técnicos de que dispongan.
2. Los Copresidentes (2) del Grupo Científico de Composición Abierta y la Presidencia del Comité de Aplicación y Cumplimiento serán invitados a participar como observadores.
3. El Grupo de Evaluación de la Eficacia invitará a la participación de un máximo de cinco (5) participantes de países desarrollados y en desarrollo procedentes de la sociedad civil, las organizaciones indígenas, las organizaciones locales comunitarias, las organizaciones intergubernamentales, la industria y la Asociación Mundial sobre el Mercurio del PNUMA, en calidad de observadores. La participación de observadores deberá ser equilibrada tanto entre todos los grupos antes mencionados como en relación con el género.
4. El Grupo de Evaluación de la Eficacia podrá invitar a otros observadores cuando proceda, dentro de unos límites razonables.

**Miembros de la Mesa**

1. El Grupo de Evaluación de la Eficacia elegirá dos copresidentes de entre sus miembros, uno procedente de un país desarrollado y otro de un país en desarrollo, con el fin de facilitar su trabajo y sus reuniones.

**Cuestiones de procedimiento**

1. El Grupo de Evaluación de la Eficacia aplicará el Reglamento de la Conferencia de las Partes *mutatis mutandis*, a menos que el presente mandato disponga otra cosa.
2. El Grupo de Evaluación de la Eficacia podrá establecer, en función de los recursos disponibles, las disposiciones necesarias para facilitar su trabajo, de conformidad con el presente mandato, incluida la creación de subgrupos. Todos los subgrupos estarán sujetos a la dirección y supervisión del Grupo de Evaluación de la Eficacia y dejarán de existir al finalizar la tarea asignada. Los subgrupos realizarán su trabajo por vía electrónica siempre que sea posible.
3. Los miembros del Grupo de Evaluación de la Eficacia procurarán llegar a los acuerdos por consenso. Si los miembros no logran el consenso, se dejará constancia de las diversas opiniones expresadas en el informe pertinente que se deberá presentar a la Conferencia de las Partes.

**Secretaría**

1. La Secretaría prestará apoyo administrativo, logístico, programático y sustantivo a las reuniones y trabajos del Grupo de Evaluación de la Eficacia, con los servicios de asistencia que sean necesarios, en función de los recursos disponibles.

**Reuniones**

1. El Grupo de Evaluación de la Eficacia trabajará en línea y celebrará un máximo de dos reuniones presenciales, según sea necesario y dentro de los recursos asignados, con el fin de examinar la información disponible para el ciclo de evaluación y elaborar un informe con sus conclusiones, que presentará a la Conferencia de las Partes. La frecuencia de las reuniones del Grupo de Evaluación de la Eficacia podrá modificarse según sea necesario, sobre la base de las decisiones de la Conferencia de las Partes.
2. Los proyectos de documentos que se transmitan a la Conferencia de las Partes estarán abiertos a las observaciones de las Partes. El Grupo de Evaluación de la Eficacia finalizará los documentos por lo menos cuatro meses antes de la reunión de la Conferencia de las Partes.

**Idioma de las reuniones**

1. El idioma de trabajo del Grupo de Evaluación de la Eficacia será el inglés.

**Presupuesto**

25 Se prestará apoyo financiero para sufragar los gastos de viaje y dietas de los miembros del Grupo de Evaluación de la Eficacia y de los observadores invitados, con sujeción a la aprobación por la Conferencia de las Partes, para que participen en las reuniones del Grupo, de conformidad con las normas y la práctica de las Naciones Unidas.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |

1. \* El presente mandato se reproduce tal y como se distribuyó en el documento de sesión, sin que haya sido objeto de revisión editorial oficial en inglés. [↑](#footnote-ref-1)